

Parcela	Propietarios	Superficie
		Hectáreas
61	D. ^a Victoria del Val Izquierdo	0,0494
62	D. Pedro Colina Bárcenas	0,0494
63	D. Fructuoso Sagredo Manzanedo	0,0808
64	D. Ruperto del Val Izquierdo	0,0722
65	D. Angel del Val Aguilar	0,0418
66	Junta Administrativa de Villaalba	49,9320
Total polígono número 17		55,5180

MINISTERIO DE HACIENDA

19172 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de septiembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,625	58,795
1 dólar canadiense	56,971	57,195
1 franco francés	13,256	13,309
1 libra esterlina	123,640	124,233
1 franco suizo	21,783	21,887
100 francos belgas	151,662	152,496
1 marco alemán	22,632	22,742
100 Liras italianas	8,729	8,767
1 florín holandés	22,096	22,202
1 corona sueca	13,360	13,429
1 corona danesa	9,761	9,805
1 corona noruega	10,573	10,622
1 marco finlandés	15,387	15,472
100 chelines austriacos	319,813	322,500
100 escudos portugueses	219,404	221,700
100 yens japoneses	19,659	19,749

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19173 ORDEN de 3 de agosto de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Guardia Civil don Casimiro Sánchez García.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia Civil don Casimiro Sánchez García.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

19174 ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Teniente de la Guardia Civil don Antonio Pose Rodríguez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, al Teniente de la Guardia Civil don Antonio Pose Rodríguez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19175 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 157/1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 157/1973, interpuesto por don Javier Areal Caride, en nombre propio y en el de sus hermanos don Víctor y doña Erundina Areal Caride, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Pontevedra de 23 de noviembre de 1972 y 3 de abril de 1973, sobre justiprecio por el desplazamiento de una industria situada en la calle de Felipe Sánchez de Vigo, expropiada con el número 65 del grupo E, con motivo de las obras de «Infraestructura de la variante y estación terminal de Vigo», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña el trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y con revocación también parcial de la misma y del auto declaratorio de catorce del propio mes, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho, el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Pontevedra de tres de abril de mil novecientos setenta y tres, que fijó el justo precio en la cantidad de cinco millones setenta y nueve mil cuatrocientas ochenta pesetas, que incrementada en la de doscientas cincuenta y tres mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas en concepto de premio de afección, hacen un total de cinco millones trescientas veintidós mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas, y confirmamos en cuanto al pago de los intereses legales la sentencia y auto recurrido; sin hacer expresa imposición en ninguna de ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

19176 RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 23 del presente mes de septiembre, y en los locales del Ayuntamiento de Monforte del Cid —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes— para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-A-346: Variante de Monforte en la CN 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, p. k. 387,7 al 391,2. Provincia de Alicante», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inver-

siones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, lleven implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b) del texto refundido de la Ley aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «Información», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, s/n., los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente:

Hora: Once a doce. Parcelas: 1 a 16.

Hora: Doce a una. Parcelas: 17 a 32.

Valencia, 3 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradero.—6.193-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19177 *DECRETO 2162/1975, de 24 de julio, por el que se crea un Centro de Educación General Básica en 53 Rue de la Pompe, París-16.*

La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa prescribe en su artículo cuarenta y siete, apartado tercero, que se prestará especial atención a la educación de los hijos de los emigrantes españoles en todos los niveles, ciclos y modalidades.

Teniendo en cuenta el número de alumnos españoles residentes en París en edad de cursar la Educación General Básica, y la importancia que para nuestros emigrantes tiene la educación de sus hijos en régimen de ambivalencia, que les permita, por una parte, reintegrarse en los Centros educativos españoles, en caso de retorno, o el continuar sus estudios con éxito en el país de residencia si optan por permanecer en él.

Y examinada la solicitud para la creación de un Centro de Educación General Básica en París, que formula la Dirección General del Instituto Español de Emigración, Presidente del Consejo Escolar Primario de los Emigrantes Españoles, constituido por Orden de veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, conforme al Convenio suscrito entre los Ministerios de Trabajo y Educación y Ciencia de la misma fecha, y cuyo Reglamento fué aprobado por Orden de veintiocho de enero de mil novecientos setenta («Boletín Oficial del Estado» de once de febrero).

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Centro de Educación General Básica para seiscientos cuarenta puestos escolares en cincuenta y tres Rue de la Pompe, París-dieciséis.

Artículo segundo.—La Enseñanza que se imparta será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para poner en funcionamiento dicho Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

19178 *DECRETO 2163/1975, de 24 de julio, por el que se crean doce Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos.*

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato siguientes:

Uno.—Arjona (Jaén).

Dos.—Cádiz.

Tres.—Chantada (Lugo).

Cuatro.—Corrales de Buelna (Santander).

Cinco.—El Escorial (Madrid).

Seis.—Estella (Navarra).

Siete.—La Línea de la Concepción (Cádiz).

Ocho.—Medina de Pomar-Villarcayo (Burgos).

Nueve.—Porcuna (Jaén).

Diez.—Puerto de Santa María (Cádiz).

Once.—Verín (Orense).

Doce.—Barcelona, Barriada de Luis Antúnez.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

19179 *DECRETO 2164/1975, de 24 de julio, por el que se crean diez Institutos Nacionales de Bachillerato.*

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos siguientes:

Alba de Tormes (Salamanca), Cistierna (León), El Tiemblo (Ávila), Guijuelo (Salamanca), San Martín de Valdeiglesias (Madrid), San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), San Roque (Cádiz), Teror (Las Palmas), Tineo (Oviedo), Lluchmayor (Balears).

Artículo segundo.—Se extinguen, con efectos de finales del curso académico mil novecientos setenta y cuatro-mil novecientos setenta y cinco, los Colegios Libres Adoptados de las localidades siguientes: Alba de Tormes, Cistierna, El Tiemblo, Guijuelo, San Martín de Valdeiglesias, San Nicolás de Tolentino, San Roque, Teror, Tineo y Lluchmayor.

Artículo tercero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato creados por el presente Decreto desarrollarán sus actividades a partir de principio de curso académico mil novecientos setenta y cinco-mil novecientos setenta y seis en los locales de los respectivos Colegios Libres Adoptados extinguidos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

19180 *DECRETO 2165/1975, de 24 de julio, por el que se crean 27 Institutos Nacionales de Bachillerato.*

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de adecuarse, mediante la correspondiente transformación, a los nuevos niveles educativos por ella implantados. Por otra parte, el Decreto dos mil cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, por el que se establece el calendario para la reforma educativa, preveía la extinción total del Bachillerato Elemental para el pasado curso académico mil novecientos setenta y tres-setenta y cuatro.

Las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media fueron creadas por Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, como Centros integrantes de los Institutos para extender la enseñanza del Bachillerato Elemental mediante la creación de establecimientos docentes de costo reducido en aquellas localidades en que las necesidades así lo requirieran y en las que no era aconsejable